

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6715

COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

ANUNCIO sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Observatorio Comarcal de la Convivencia Intercultural de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento del Observatorio Comarcal de la Convivencia Intercultural de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ÍNDICE

Preámbulo.
Exposición de motivos.
Para qué un observatorio de la convivencia.
Título I. Disposiciones generales.
Artículo 1. Definición.
Artículo 2. Finalidad.
Artículo 3. Funciones.
Artículo 4. Composición.
Título II. Organización y funcionamiento.
Artículo 5. Dependencia orgánica.
Artículo 6. Periodicidad.
Artículo 7. Quórum de asistencia.
Artículo 8. Toma de decisiones.
Artículo 9. Orden del día.
Artículo 10. Conexión con el proceso comunitario.
Artículo 11. Colaboradores e invitados.
Artículo 12. Aporte científico local.
Artículo 13. Información y transparencia.
Título III. Disposiciones finales.
Artículo 14. Disposición transitoria.
Artículo 15. Disposición final.

PREÁMBULO

La experiencia de estos años, 2019-2025, en la puesta en marcha del I y II Plan de Convivencia y del Observatorio, nos ha facilitado la suficiente información para mejorar el funcionamiento e implementación del Observatorio Comarcal de la Convivencia Interculturalidad, órgano creado para dar respuesta a situaciones sociales, prever posibles conflictos y realizar un seguimiento de la convivencia en la Comarca.

La gestión de la convivencia en territorios de alta diversidad como la Comarca de Bajo Aragón-Caspe//Baix Aragó Casp es un reto y a la vez una necesidad para la consolidación de una comunidad que se define cada vez más por su diversidad.

Vivimos en un mundo cada vez más complejo e interconectado. Un mundo en el que personas de orígenes diversos conviven en un mismo espacio, creando nuevas relaciones, nuevas identidades mixtas y nuevas culturas. La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp es buena conocedora de esta realidad ya que es la comarca aragonesa con mayor presencia de residentes de origen extranjero.

Esta presencia y el arraigo en nuestros pueblos de personas de origen extranjero ha incrementado la ya de por sí rica diversidad de nuestra sociedad y deben promoverse procesos de integración que impliquen a todos los protagonistas en la construcción de una comunidad cohesionada¹.

No puede imaginarse una sociedad en la que la diversidad no se dé, puesto que ya es un hecho. Es responsabilidad de las instituciones públicas y también privadas, de los colectivos y de las personas, vecinos y vecinas que viven y construyen la comunidad avanzar hacia un escenario de convivencia. Y aún más que esta la caractericen todos los matices posibles que la hagan idónea y sirva para garantizar al máximo que sea armónica, intercultural, incorpore la perspectiva de género y la apuesta por la Cultura de Paz que le dé su máximo sentido y promueva y proporcione el mayor bienestar a los vecinos y vecinas de los pueblos de la Comarca.

El observatorio es un espacio interinstitucional y de participación colectiva cuya finalidad principal está en el fomento de la convivencia en la diversidad cultural en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp y que está perfectamente alineado con lo planteado en el Observatorio de Migraciones y la Diversidad Cultural en Aragón del Gobierno de Aragón, con el que tiene que estar en conexión y coordinación permanente, de manera que este pueda transmitirle aquellas cuestiones, datos o actuaciones más relevantes y servir como un órgano informativo conectado con el Observatorio Aragonés de la Diversidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del observatorio es una medida transversal incluida en el Plan de Convivencia en la Diversidad Cultural que el Consejo Comarcal del Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp aprobó por unanimidad el 26 de julio de 2019 superando en pretensiones y planteamientos a los experimentados y recogidos en las Mesas de Convivencia existentes en algunos de los municipios que forman parte de la institución comarcal.

El observatorio es un órgano simbólico con fuerte significación social, dado que sirve para mostrar a la sociedad del Bajo Aragón-Caspe la importancia de superar determinados límites en los temas fundamentales para la Comunidad. La convivencia intercultural es uno de ellos, que se concibe como un elemento vertebrador básico para impedir la disgregación social derivada del encuentro de tantas diversidades frente al auge de tendencias que potencian la desigualdad y cuya potenciación supone una apuesta por la interacción y la cohesión social a partir del reconocimiento de que son más las cosas que nos unen que las que nos separan o diferencian.

El Observatorio Comarcal de la Diversidad se recogía ya en el I Plan de Diversidad y en el actual en el II Plan Comarcal de Convivencia en la Diversidad Cultural (medida 26). En tanto que órgano de integración de entidades públicas y privadas y otras organizaciones ha de ser creado en las mejores condiciones dado que tiene un fuerte carácter simbólico. Sería idóneo que fuera apoyado e impulsado por unanimidad (en Pleno comarcal y plenos municipales de los ayuntamientos representados). Nadie debe sentir que se queda fuera por lo que es preciso propiciar la integración de todas las instituciones, entidades y organizaciones.

El Observatorio es un órgano que responde a las medidas 26 del II Plan de la Diversidad, siendo un espacio de referencia para temas relacionados con la convivencia y la gestión de la diversidad en los pueblos y la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, tanto en sentido positivo apoyando las buenas prácticas y las medidas de gestión positiva como alertando, previniendo o denunciando aquellas situaciones negativas o que amenazan la convivencia armónica en los pueblos, en especial las relacionadas con manifestaciones, actos o mensajes relativas a las muestras de racismo y xenofobia en la comarca.

Debe estar compuesto por una pluralidad de agentes presentes en la Comarca: servicios sociales, representantes políticos, personas del tejido empresarial y comercial, de los ámbitos educativos y de salud, entidades y/o espacios religiosos, etc.

Entre sus atribuciones, como más tarde se detallará están las de dar respuesta a situaciones sociales y de convivencia desde un enfoque intercultural, comunitario y colectivo más allá de los enfoques individualistas centrados en las prestaciones sociales, educativas o económicas y avanzar en la prevención de posibles conflictos

y realizar un seguimiento de la convivencia en la comarca y de los aspectos más acuciantes que puedan amenazarla. El Observatorio puede colaborar además con otras administraciones públicas en campañas de información (medida número 23).

PARA QUÉ UN OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA

La participación de los tres protagonistas de la Comunidad (administraciones, recursos técnicos y ciudadanía) es, más que nunca, requisito esencial para el avance de los procesos comunitarios que favorecen la convivencia intercultural. Dado que el Plan de Convivencia se desarrolla mediante un proceso comunitario, es una situación deseable por coherencia con el mismo, que también el Observatorio pueda garantizar su presencia en torno a un órgano de fuerte carácter simbólico y representativo del propio Plan.

Por tanto, se deben cuidar las relaciones creadas entre ellos y establecer unas nuevas que generen nuevas condiciones y nuevos resultados. A la par que se promueve que compartan una misma visión y análisis sobre la realidad del territorio y detecten los retos comunes, se promueve un abordaje coordinado sobre la manera de mejorar la convivencia intercultural en el territorio.

El fomento de la participación en el Plan se articula a través de espacios de relación técnica y ciudadana que ya se han ido creando. Estos permiten a su vez el desarrollo de una estructura organizativa de intervención social eficaz y eficiente, y en el futuro sostenible por sí misma. O dicho de otra manera, los espacios de relación ayudan al territorio comarcal y municipal a optimizar al máximo sus recursos para afrontar los retos y necesidades de los pueblos y de la comarca en su conjunto. El papel de las instituciones, públicas o privadas, es decisivo pues aportan recursos imprescindibles en el territorio.

Y por ello se considera imprescindible la creación de espacios de relación institucional que, como el Observatorio, puedan ejercer un rol interinstitucional diferenciado de otros que ejercen los ayuntamientos y el Consejo comarcal en un proceso como el que desarrolla el Plan de Convivencia Comarcal, aportando todos los elementos que lo hacen viable y facilitar que el proceso comunitario se desarrolle en las mejores condiciones para garantizar una adecuada gestión de la convivencia en la diversidad en la Comarca de Bajo Aragón-Caspe, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

Por ello una vez constituido el Observatorio, comenzará reconociendo y apoyando el II Plan de Convivencia en la Diversidad Cultural de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, así como las iniciativas en forma de proyectos, espacios, equipos y/o actividades que emanan de este como el Equipo Comunitario, Grupo de Información Comunitaria y en definitiva al conjunto del desarrollo del proceso comunitario.

Y aunque no sea función del Observatorio supervisar el proceso comunitario intercultural desde un plano técnico, ya que este tiene sus propios mecanismos de seguimiento y evaluación, sí tiene una función de seguimiento institucional de su implementación. Para ello, el Observatorio recibirá periódicamente información del proceso de desarrollo del Plan de Convivencia.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Definición.*

El observatorio de la convivencia en la diversidad cultural de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp es un espacio de relación institucional de la Comarca y sus municipios en el que los representantes de las diferentes administraciones públicas y privadas acuerdan y hacen pública su implicación en el fomento de las mejores condiciones en las que se desarrolla la convivencia.

Mediante un acuerdo de colaboración inicial se comprometen a realizar una aportación activa al desarrollo del Plan de Convivencia asumiendo sus finalidades (la mejora de la convivencia y cohesión social) y su metodología (la participación de los vecinos y vecinas, los técnicos y las administraciones públicas y de sus diferentes papeles, la interculturalidad y la mediación comunitaria, etc.).

El Observatorio es un espacio de contraste y de debate que emitirá sus consideraciones por el método del consenso o consentimiento de los asistentes que lo constituyen en forma de acuerdos, recomendaciones o consideraciones y de cualquier otro formato que sirva para expresar su opinión. Se sustenta bajo el acuerdo en que cada representante decide sus aportaciones desde su propio ámbito al que representa.

Sí es, sin embargo, un órgano legitimado, en tanto que creado para ello, para emitir y crear opiniones «oficiales» sobre las temáticas referentes a la convivencia, interculturalidad, etc., y sobre sus manifestaciones negativas, como racismo, xenofobia, etc., y sobre las situaciones derivadas de todas ellas (violencia, agresiones, marginación, odio...).

Art. 2. *Finalidad.*

El Observatorio comparte plenamente los objetivos del Plan de Convivencia en la Diversidad Cultural, los hace suyos y contribuye con su existencia, acciones y trabajo a:

- Sentar las bases para una positiva convivencia en la diversidad cultural, promoviendo la corresponsabilidad entre la administración, los agentes sociales y la ciudadanía.
- Promover acciones tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades de la ciudadanía sin distinción de procedencia, etnia, género o edad.
- Impulsar cauces bidireccionales de conocimiento y acercamiento entre las personas de diferentes culturas.
- Promover acciones para construir un sentimiento de ciudadanía exento de injusticias, discriminación, xenofobia o racismo.
- Promover una conciencia social de toda la Comarca de Bajo Aragón-Caspe hacia una comunidad cohesionada.

Art. 3. *Funciones.*

En línea con sus objetivos el Observatorio se constituye como una herramienta del propio Plan para orientar, apoyar y ordenar la respuesta de la administración comarcal y las municipales, así como de todas las organizaciones en él integradas, a la convivencia y sus retos desde una perspectiva global e integral, incidiendo tanto en la población inmigrante como en la autóctona y todos aquellos factores que influyan en la convivencia.

Para ello, el observatorio podrá:

- Conocer el desarrollo del Plan, a través de los informes del Equipo Comunitario.
- Proponer la aprobación del Plan de Convivencia al Pleno comarcal.
- Emitir posicionamientos, advertencias o avisos sobre aquellos temas, actividades o situaciones que amenacen el normal desarrollo de la convivencia intercultural y pacífica en la comarca, mediante comunicador, manifiestos o recomendaciones.
- Apoyar encuentros interculturales, interreligiosos e intergeneracionales que fortalezcan la convivencia y el conocimiento mutuo.
- Ejercer como conector de todos los asuntos relacionados con la convivencia en la Comarca y realizar un seguimiento de los mismos, de forma que también pueda proponer ideas, soluciones y recomendaciones.
- Realizar estudios de la realidad social en la Comarca de Caspe, para reforzar las políticas públicas, dando valor a la riqueza de la diversidad cultural.

Para ejercer sus funciones, el observatorio funcionará mediante instrucciones y declaraciones que expresen la opinión del mismo, pudiendo además sugerir y proponer la creación de acciones, actividades, propuestas o líneas de trabajo que sirvan como referencia al conjunto de los agentes sociales, económicos, educativos, de salud, etc., de los municipios de la Comarca en materia de convivencia y gestión de la diversidad.

La organización de dichas actividades buscará contar con la participación del conjunto de la ciudadanía.

Art. 4. *Composición.*

Se trata de un órgano de representación política en el que participan los representantes de todos los ayuntamientos que forman la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Baix Aragó-Casp y la propia institución comarcal.

Se constituye en órgano de representación y por tanto está regulado por el presente Reglamento que ha de ser aprobado en el marco de la institución comarcal y ratificado por todos y cada uno de los ayuntamientos que lo integran previo debate interno en la comisión informativa correspondiente de cada Ayuntamiento y consejo comarcal y en los correspondientes plenos de cada Ayuntamiento y Comarca. La institución comarcal será la que lidere la creación de este observatorio en cumplimiento de lo planteado en el Plan Comarcal de Convivencia en la Diversidad.

Junto a los representantes de los municipios y la propia comarca también podrán estar integrados en el observatorio como participantes los representantes de las entidades sociales, educativas o empresariales más relevantes, es decir, aquellas que pueden representar una mayoría o incluso ejercer labores de planificación y préstamo de servicios. Y junto a ellas también los empresarios agrícolas agrupados, las asociaciones de comerciantes, y empresariales existentes y en definitiva estar representado todo el tejido económico y social de la comarca por su relevancia en el tema de la convivencia.

Así, el Observatorio de la Convivencia una vez constituido estará formado por:

- 1 representante de la Comarca, en su presidente/a o el consejero/a en quien delegue, que ejercerán la Presidencia del Observatorio.
- 6 representantes de los ayuntamientos de la Comarca representados por su alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.
- 2 representantes técnicos del equipo comunitario designados por el equipo comunitario, que hará las funciones de secretaría e informantes del desarrollo de la ejecución del plan.
- 3 representantes de las entidades sociales más relevantes:
 - 1 Cruz Roja.
 - 1 Cáritas.
 - 2 asociaciones de inmigrantes.
- 1 representante de empresarios de la comarca APECC.
- 2 representante de la comunidad educativa (primaria y secundaria).
- 1 representante del Gobierno de Aragón vinculado con la sección de inmigración e inclusión.

Todos tendrán voz y voto, excepto los representantes del equipo comunitario y las personas expertas invitadas.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5. *Dependencia orgánica.*

El Observatorio queda adscrito orgánicamente a la Consejería de Servicios Sociales Comarcales, quien será la responsable de su convocatoria por delegación expresa, que deberá hacerla la Presidencia comarcal.

Art. 6. *Periodicidad.*

El Observatorio se reunirá con carácter ordinario una vez al año, entorno al mes de octubre, donde se informe y se valore el impacto de las actividades realizadas en el curso, así como nuevas acciones. Para ello se enviará previamente la documentación necesaria para su estudio previo. Las convocatorias deberán realizarse con una antelación mínima de 15 días, debiendo convocarse a los componentes del observatorio por cualquiera de las vías ordinarias dispuestas en el Consejo Comarcal para la convocatoria de sus órganos.

El Observatorio se reunirá con carácter extraordinario siempre que se den motivos para ello a propuesta del consejero/a delegado de Servicios Sociales Comarcales o de un tercio de los componentes del mismo en especial cuando las circunstancias que motivan su propia existencia así lo recomienden.

Las convocatorias extraordinarias podrán ser realizadas con un mínimo de 24 horas de antelación, debiendo aprobarse la urgencia de la convocatoria por unanimidad de los asistentes en primera votación o por la mayoría simple de los asistentes a la sesión en la segunda votación.

Art. 7. Quórum de asistencia.

El Observatorio será presidido por el presidente/a comarcal o por el consejero/a en quien delegue esta función y se reunirá en primera convocatoria, siendo necesario para ello que estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, 15 minutos después de la primera, el Observatorio funcionará con los miembros presentes en ese momento pudiendo incorporarse, y constando en acta la incorporación de los miembros que se incorporen en el momento de hacerlo.

Será secretario/a del Observatorio una de las personas del equipo comunitario. Podrá ser rotativo entre ellas.

Art. 8. Toma de decisiones.

El sistema habitual de trabajo será la búsqueda de consenso. Si este, en algún caso, no es posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos y resoluciones por mayoría simple de las personas miembros presentes que tengan derecho al voto.

Es fundamental no convertir el Observatorio en un espacio de conflicto o de divergencias públicas entre las partes creando un espacio de diálogo constructivo y propositivo para el cumplimiento de su cometido social.

De las sesiones se elevará acta por el secretario, que deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros de la mesa en la sesión siguiente.

Art. 9. Orden del día.

Las reuniones del Observatorio tendrán un orden del día, previamente consensuado, y enviado con un mínimo de 15 días de antelación. La fecha de reunión se acordará previamente a la misma en la medida de lo posible como parte de las decisiones de la reunión anterior, excepto la primera como es obvio. El orden del día tiene que ir acompañado por la documentación adecuada para tratar cada tema. Es muy importante que en las reuniones del Observatorio se presenten propuestas claras para que todas las organizaciones sepan qué es lo que pueden aportar con la antelación necesaria y/o puedan realizar aportaciones que mejoren las propuestas.

Art. 10. Conexión con el proceso comunitario.

En todas las reuniones del Observatorio tiene que haber, siempre al inicio, exceptuando las reuniones extraordinarias que se convoquen, una adecuada información actualizada del proceso comunitario intercultural de desarrollo del Plan de Convivencia.

La información del proceso comunitario intercultural corre a cargo de un representante o varios del Equipo Comunitario. Es oportuno que estas personas estén presentes en las reuniones del Observatorio para aportar elementos de conocimiento directo de la realidad del proceso comunitario intercultural en el territorio. En el caso de temas específicos estas personas pueden ir acompañadas por profesionales del espectro técnico de la comarca particularmente «expertas» o representantes de la ciudadanía implicadas en el tema objeto que se vaya a tratar en la reunión del Observatorio.

En el caso de que se den diferencias o disensos entre las organizaciones que lo componen, el Equipo Comunitario, o eventualmente otros técnicos especializados y legitimados para ello aportarán el método y la información necesaria para facilitar la consecución de acuerdos y consensos.

Art. 11. Colaboradores e invitados.

El Observatorio podrá solicitar la asistencia a las sesiones de personal técnico municipal y/o comarcal, u otros técnicos de otros recursos y/o instituciones a fin de asesorar e informar sobre aspectos concretos que tengan que tratarse incluidos en el orden del día.

Podrá convocarse igualmente de forma excepcional a personas, instituciones, entidades, colectivos de vecinos, partidos políticos, confesiones religiosas u otros organismos cuando el tema a tratar así lo aconseje en calidad de invitados puntuales. Entre otros:

- Los partidos políticos con representación en la institución comarcal representados por su presidente comarcal y/o persona en quien delegue dicha organización.

- Una representación del Consejo Comarcal Escolar y/o la Delegación Territorial de Educación correspondiente a la Comarca de Bajo Aragón-Caspe.

- Un representante de cada comunidad religiosa instalada y/o con actividad en la comarca, excluyendo aquellas confesiones que no estén registradas legalmente y/o sean consideradas sectarias.

- La Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Aragón podrá participar como invitada en las reuniones del Observatorio siempre que así lo sea por la institución comarcal y esté dentro de las posibilidades y competencias de dicha dirección general.

En ningún caso los miembros ajenos a la Comisión que asistan a una reunión tendrán derecho a voto en caso de que algún tema se decidiera mediante votación.

Art. 12. *Aporte científico local.*

Otro tema muy importante para el Observatorio es la inclusión en él de alguna representación de la Universidad de Zaragoza en su carácter de asesor puntual de temas relevantes o más complejos en especial la cátedra de Estudios de la Sociedad del Riesgo o la Facultad de Estudios Sociales. La universidad puede reforzar los procesos comunitarios a través de la participación de su personal en los espacios técnicos, en momentos claves como la evaluación comunitaria o en el desarrollo mismo de la Programación Comunitaria. Y da prestigio social al foro.

La relación con la universidad también podría aportar alumnado en prácticas, en el marco del propio proceso comunitario que se desarrolla, fortaleciendo la formación de futuros profesionales en el ámbito de la intervención comunitaria intercultural.

Art. 13. *Información y transparencia.*

Todas las sesiones del Observatorio serán públicas, pudiendo asistir el público que lo desee hasta completar el aforo en las reuniones del Consejo. Asimismo se harán públicos los acuerdos y decisiones tomadas de forma que puedan ser conocidas por la ciudadanía, técnicos y el resto de representantes políticos que no están presentes en el mismo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 14. *Disposición transitoria.*

La creación del Observatorio supondrá la derogación de otros órganos y comisiones análogas de los ayuntamientos y/o comarca no alineados con el espíritu de este observatorio y existentes anteriormente a la aprobación del Plan de Convivencia en la Diversidad Cultural del Bajo Aragón-Caspe.

Art. 15. *Disposición final.*

El presente Reglamento se considerará aprobado definitivamente tras el período de información pública correspondiente tras su publicación en el BOPZ.